

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 042
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CEREMONIA DEL ENCENDIDO NAVIDEÑO DE LAS OFICINAS DE NEW YORK MORTGAGE BANKERS, LOCALIZADAS EN LA AVENIDA PONCE DE LEON # 818 Y # 857, MIRAMAR, EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El miércoles, 26 de noviembre de 2003, en horario de 4:00 p.m. a 11:00p.m., se llevará a cabo la ceremonia del encendido navideño en las Oficinas de New York Mortgage Bankers, localizadas en la Ave. Ponce de León # 818 y # 857, Miramar, en Santurce;

POR CUANTO: La actividad contará con un grupo musical y se servirán vinos, cervezas, champagne y entremeses;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce, relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas y ruidos excesivos e innecesarios;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la ceremonia del encendido navideño de las Oficinas de New York Mortgage Bankers de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m., el miércoles, 26 de noviembre de 2003, dentro del perímetro que a esos efectos demarque la Policía Municipal frente a las Oficinas de New York Mortgage Bankers, en la Ave. Ponce de León # 818 y # 857, Miramar, en Santurce, durante la celebración de la actividad.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia y mantener el orden en el evento.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el miércoles, 26 de noviembre de 2003, de 4:00 p.m. hasta las 11:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE